



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00391-00.

La implorante, a través de su personero judicial, solicita la entrega de los títulos judiciales generados en el marco del actual paginario.

En ese sentido, **se colige que el denotado pedimento es viable**, en virtud de que, en primer lugar, el aducido profesional del derecho se halla revestido de la facultad para recibir; en segundo término, dentro del expediente efectivamente se han gestado ciertos depósitos; y, por último, el débito ha sido objeto de la correspondiente liquidación, respecto de la que se emitió la providencia a que había lugar, encontrándose en firme (art. 447 del C.G.P.).

En definitiva, las descritas circunstancias conducen **a autorizar la provisión de las citadas consignaciones**, con destino al extremo impetrante, hasta la concurrencia del crédito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

|                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR<br>FIJACIÓN EN ESTADO DEL 21 ABRIL DE 2023.<br>SECRETARÍA. |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodríguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3504a42f24883b8644314570c03ccf69fa15cebf9410b811167d7b75bda4c20**

Documento generado en 19/04/2023 09:42:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>